Código. 08-001-60-01-319-2018-00729-01
Rad. Interno. **2020-0054**

Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del presente asunto se observa que viene remitido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes de Barranquilla, a través de la Secretaría de la Sala Penal de este Corporación, con el fin que sea desatado el recurso de apelación formulado contra la sentencia de primer grado.

Revisado el plenario, se denota que fue remitido de forma directa sin el cumplimiento de las formalidades de asignación a través del Sistema Justicia XXI Web – TYBA, situación que imposibilita el debido registro de las actuaciones, la debida publicidad que ameritan los actos jurisdiccionales, especialmente en las circunstancias actuales enfrenta la administración de justicia; así como los reportes estadísticos.

Observa también este despacho, que la Secretaría de la Sala, con el ánimo de prevenir dilaciones, ha desplegado las gestiones necesarias para que se materialice un ingreso formal del asunto a este despacho, no obstante, hasta la fecha no se han obtenido resultados pues no se ha realizado por la oficina encargada en la primera instancia, el trámite que corresponde a través de la plataforma establecida.

Puestas así las cosas, con la finalidad de prevenir demoras y/o alteraciones de trámite y estadísticos; se impone ordenar la devolución del expediente a fin que se cumplan las formalidades de asignación y remisión a través del sistema de registro de actuaciones.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Devolver el expediente al juzgado de origen para que cumpla las formalidades de asignación y remisión al superior, a través del Sistema Justicia XXI Web – TYBA, generando el acta correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

GUIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a002e93d33cc28b018be5dcca7bac03d6eeeb9b5add7e937b4bb57dbd697aa**
Documento generado en 19/02/2021 05:05:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica